SOLICITUD INMEDIATA DE PAGO

Tef 117

IBAGUÉ, TOLIMA

08 de mayo de 2026

Señores

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA

Supervisor Contractual – Contrato No. 4920 de 2025

Ciudad

ASUNTO: RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA Y SOLICITUD DE PAGO INMEDIATO – CONTRATO No. 4920 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Yo, DANIEL DAVID CORTES PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.537.045, contratista dentro del Contrato No. 4920 del 29 de diciembre de 2025, me permito presentar reclamación administrativa formal respecto del incumplimiento en el pago de las obligaciones económicas derivadas del citado contrato.

HECHOS

PRIMERO: Entre el Departamento del Tolima y el suscrito se celebró el Contrato No. 4920 del 29 de diciembre de 2025, cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DEL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS EN APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DEL CACAO".

SEGUNDO: El contrato contó con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 5260 del 18 de septiembre de 2025 y Registro Presupuestal RP No. 17975 del 30 de diciembre de 2025.

TERCERO: El contrato fue ejecutado en debida forma dentro del plazo contractual, realizándose la entrega total de los bienes contratados conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

CUARTO: La Gobernación del Tolima recibió materialmente los elementos suministrados, situación acreditada mediante el comprobante de entrada de almacén No. 133 de fecha 18 de marzo de 2026 y demás soportes contractuales correspondientes.

QUINTO: El supervisor contractual emitió informe favorable de ejecución y cumplimiento, otorgando visto bueno para el respectivo pago.

SEXTO: La factura y documentos requeridos para trámite de pago fueron debidamente radicados ante la entidad.

SÉPTIMO: Pese al cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del suscrito, a la fecha la entidad no ha realizado el pago correspondiente.

OCTAVO: De manera informal se me ha manifestado que la demora obedece a la falta de desembolso de recursos provenientes de un empréstito o mecanismo financiero gestionado por la Gobernación del Tolima.

NOVENO: Frente a lo anterior, resulta necesario advertir que las dificultades administrativas, presupuestales, financieras o derivadas de operaciones de crédito interno constituyen riesgos propios de la entidad estatal y no pueden ser trasladados al contratista que ejecutó y cumplió integralmente sus obligaciones contractuales.

DÉCIMO: La mora en el pago está generando graves afectaciones económicas, financieras y comerciales, incluyendo obligaciones con terceros, afectación del flujo de caja, pérdida de capacidad financiera y generación de costos adicionales.

PETICIONES

PRIMERA: Que se informe de manera precisa el estado actual del trámite de pago derivado del Contrato No. 4920 de 2025.

SEGUNDA: Que se indique el motivo jurídico, presupuestal y administrativo específico por el cual no se ha efectuado el pago correspondiente.

TERCERA: Que se certifique si actualmente existe suspensión, bloqueo o limitación presupuestal respecto de la obligación contractual derivada del citado contrato.

CUARTA: Que se remita copia o certificación de los actos administrativos, soportes presupuestales o financieros que presuntamente sustentan la demora en el desembolso.

QUINTA: Que se proceda de manera inmediata al pago de las sumas adeudadas derivadas del Contrato No. 4920 de 2025.

SEXTA: Que se reconozcan los intereses moratorios y demás perjuicios causados por la mora en el pago, conforme a la normatividad vigente y principios que rigen la contratación estatal.

SÉPTIMA: Que la respuesta a la presente reclamación sea emitida de fondo, de manera clara, congruente y completa dentro de los términos legales correspondientes.

FUNDAMENTOS

La presente reclamación se sustenta en los principios de responsabilidad, buena fe, economía, equilibrio económico del contrato y pago oportuno que rigen la contratación estatal, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Daniel David Cortes Prieto

Nombre y firma completo del proponente: COMERCIALIZADORA TEF 117
NIT: 1.110.537.045-7
Correo electrónico: comercializadoratef117@gmail.com
Dirección: CL 15A N 7-76 - BRR INTERLAKEN IBAGUE
Nombre del representante legal: DANIEL DAVID CORTES PRIETO
C.C. No. 1.110.537.045 de Ibagué